

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2020-00266-00**

Previo a resolver el recurso de reposición formulado por la sociedad ejecutada, se requiere a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días allegue el acuse de recibo de la notificación personal efectuada el 14 de abril de 2021, como quiera que no obra constancia de la entrega o apertura del correo electrónico por parte de la empresa de mensajería, inciso 4º artículo 8 Decreto 806 de 2020.

Tenga en cuenta el extremo ejecutante que los soportes de envío deben allegarse al expediente a efectos de contabilizar los términos para recurrir la orden de apremio.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

AAA

Firmado Por:

**Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

92a9ba8bc8a680080d16a87f47bc51b4e6331ca31b193b39b20dc6214828ce65

Documento generado en 04/11/2021 01:34:33 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**